

En Derecho Local dan respuesta al siguiente planteamiento:

Resolución de contrato de servicios por demora por parte del contratista: ¿se podría realizar por mutuo acuerdo?

La administración licitó un contrato de servicios cuyo objeto es la redacción de un proyecto de obras y la dirección de ésta. La redacción del proyecto de obras ha sido bastante defectuosa y han tenido que subsanar diversas deficiencias.

El contrato de obras es financiado con una subvención externa y, debido al retraso en la redacción del proyecto, hemos de minimizar el riesgo de la existencia de retrasos inesperados.

Por ello, se está planteando la opción de que, a pesar de que está incluido en el objeto del contrato inicialmente licitado, no se ejecute la dirección de obras por parte del contratista, opción con la que estaría conforme éste, pero sin que esta opción suponga un perjuicio para la administración.

¿Es posible tramitar un expediente de resolución por demora basándose exclusivamente en la demora de la presentación del proyecto, cuando el contratista haya presentado el proyecto ejecutado y con la subsanación de las deficiencias señaladas?

En caso afirmativo, ¿se podría realizar de mutuo acuerdo, sin que suponga ningún coste para la administración, dado que entendemos que un desistimiento por parte de la administración supondría tener que indemnizar al contratista?

Respuesta: [aquí](#).